

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL.

Florencia Caquetá, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

MERCEDES GUACA VELASQUEZ, mediante escrito que por reparto fue ubicado en esta Corporación, instauró acción de tutela contra el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ**, a objeto que se le protejan los derechos fundamentales de petición y al debido proceso, los que considera, han sido vulnerados por parte del accionado, conforme a los hechos narrados en la solicitud de resguardo incoada.

Revisado el escrito allegado y al tenor de lo establecido en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1069 de 2015 y 1983 de 2017, 1983 de 2017 y 333 de 2021, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, se estima procedente admitir la acción deprecada, disponiéndose en consecuencia imprimirle el trámite correspondiente, razón por la cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de tutela presentada por **MERCEDES GUACA VELASQUEZ**, contra el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición y al debido proceso.

SEGUNDO: A través de la Secretaría y por el medio más expedito, notifíquese este auto y hágase entrega de la copia del libelo junto con sus anexos al accionado en este asunto.

TERCERO: Córrase traslado de la solicitud de amparo para que, en el término de un (1) día, rinda informe sobre los hechos en que se fundamenta la protección invocada y remita los pronunciamientos que comporten relevancia

con relación a los hechos en que se afianza la presente acción. Dentro del mismo término, podrá ejercer su derecho de defensa y aportar las pruebas que estime pertinentes.

CUARTO: Vincular al señor JOSE MIGUEL CHAVARRO CELIS, parte dentro del proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho, radicado con el No.2018-00616, para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre la presente acción constitucional, ya que puede verse eventualmente afectado con la decisión que culmine este amparo.

Para efectos del enteramiento del vinculado, por secretaria requiérase la información respectiva al Juzgado accionado. Si hubiere imposibilidad de notificarlo, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Rama judicial/Tribunal Superior de Florencia.

QUINTO: Por Secretaría de la Sala, certifíquese si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Corporación.

Cúmplase,

La Magistrada,



DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO.

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Florencia –Caquetá.

E. S. D.

Ref:

ACCIÓN DE TUTELA Art. 86 C.N.

Accionado: **JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.**

Accionante: **MERCEDES GUACA VELASQUEZ.**

MERCEDES GUACA VELASQUEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.507.524, expedida en Florencia (Caquetá), con domicilio y residencia en este municipio, con todo respeto me dirijo al señor Juez para Presentar **ACCION DE TUTELA**, por considerar que se me están vulnerando el derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO** y **DERECHO DE PETICIÓN** entre otros, para ello me fundamento en los siguientes

HECHOS.

1.- El 30 de octubre de 2018, esta suscrita fue demandada por el señor **JOSE MIGUEL CHAVARRO CELIS**, dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**.

2.- El proceso se adelantó en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Florencia (Caquetá), bajo la radicación No. 2018 - 616, profiriéndose Sentencia de Primera Instancia el día 25 de junio de 2019, misma que al no haber sido recurrida, puso fin al proceso.

3.- Es así como después de terminado el proceso, el despacho no libró los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en él; por lo tanto, el pasado **26 de mayo de 2021, siendo las 5:08 pm**, radique solicitud tendiente que se libaran los referidos oficios, sin que a la fecha se le haya dado trámite a mi solicitud

PRETENSIONES

1- Por lo antes enunciado solicito al señor, Juez se sirva **TUTELAR** los derechos fundamentales que me asisten entre ellos: **EL DEBIDO PROCESO y DERECHO DE PETICIÓN**, vulnerados por el Juez de Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Florencia (Caquetá), toda vez que terminado el proceso, y debiendo ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, aun no se han librado los oficios respectivos, conculcando con ello el debido proceso que me asiste, así como el derecho de petición contenido en el Artículo 23 de la C.P. pues habiéndolo solicitado desde el 26 de mayo de 2021, aun no se le ha dado tramite a lo peticionado.

2- Como consecuencia de lo anterior, solicito se ordene dar trámite oportuno a lo solicitado, requiriendo al señor Juez, a fin de que proceda a librar los respectivos oficios de levantamiento de las medidas cautelares, que se decretaron en el proceso que se adelantó ante el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Florencia (Caquetá), bajo la radicación No. 2018 – 616, cuyo demandante fue el señor **JOSE MIGUEL CHAVARRO CELIS**, contra la suscrita accionante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente Acción de Tutela en lo dispuesto en los artículos 86, 23 y 29 de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1991, y demás normas concordantes y afines.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifestó que no he presentado, hasta la fecha, Acción de Tutela ante distinta autoridad judicial, con identidad de accionante, accionado, violación y derecho reclamado.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ruego a su señoría tener como tales las siguientes:

Documentales:

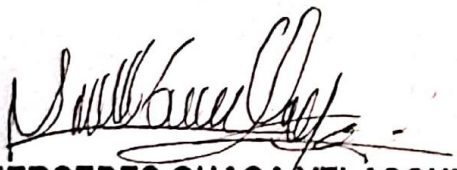
- Copia de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, 26 de mayo de 2021.

NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones la suscrita accionante las recibirá en los abonados Números celulares 3106294987, correo electrónico crisvalgu@hotmail.com.

La accionada recibirá notificaciones en las instalaciones del Juzgado Segundo de familia del Circuito, de la ciudad de Florencia (Caquetá), correo electrónico jproffl2@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Del señor Juez, atentamente,



MERCEDES GUACA VELASQUEZ
Demandada